

MANUAL DE CONVIVENCIA

MARCO LEGAL

Los Manuales de Convivencia surgen por disposición del Gobierno Nacional, a través de la Ley 115 que en su Artículo 87 declara: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.

Nuestro Manual de Convivencia se rige, entre otras, por las siguientes leyes y normas legales:

- Constitución Política de Colombia, 1991
- Ley de la Infancia y de la Adolescencia: Ley 1098 de 2006
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Decreto 1860 de 1994
- Decreto 1286 de 2005
- Decreto 1290 de 2009
- Decreto 1075 de 2015 (reúne a los anteriores)
- Acuerdo 004 de 2000 del Concejo de Bogotá
- Acuerdo 166 de 2005
- Resolución 2280 de 2008
- Ley 1566 de 2012 (SPA)
- Resolución 1740 de 2009 de la Secretaría de Educación.

Como orientación, para el cumplimiento de lo dispuesto en nuestro Manual de Convivencia, se destacan las siguientes disposiciones legales y sentencias de la Corte Constitucional:

La Ley 115 en su Artículo 7 dispone: “En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas”.

“Los padres de familia o representantes legales de los estudiantes deberán cumplir cabalmente con las obligaciones acordadas en el Manual de Convivencia y las emanadas de la Constitución y las leyes de la República”. (Resolución 1740 de 2009 de la Secretaría de Educación de Bogotá)

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. (Corte Constitucional, sentencia ST- 612/92).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un deber que genera para el grupo de educadores, como para las y los educandos y sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo” (Corte Constitucional sentencia ST-527/95)

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (Corte Constitucional, sentencia ST- 235/97).

“El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.

De lo dicho se concluye que, cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que

desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional, sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

GLOSARIO

ARTÍCULO 1º.

Para efectos del presente Manual de Convivencia, teniendo en cuenta las definiciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de Octubre de 2013, título IV, Capítulo II, Art. 39, y la realidad escolar del colegio, se entenderá por:

Conflictos: Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

Agresión escolar: Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñaladas, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos dañando el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos en Internet, realizar comentarios sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes, ofensivos o amenazantes, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar / Hostigamiento (bullying): Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de agresión psicológica, verbal, física o por medios electrónicos, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, entre cualquier miembro de la comunidad educativa, sea su par o no, incluye situaciones de indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer agresión psicológica y continuada.

Violencia sexual: “Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. (Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007)

Vulneración de los derechos: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos.

Restablecimiento de los derechos: Conjunto de actuaciones administrativas y formativas que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad como sujetos de derechos, y la capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Situaciones que afectan la convivencia: Posiciones que ocupa cada uno de los que intervienen en las diversas relaciones, se establecen normalmente entre dos sujetos, de tal modo que uno de ellos tiene el deber de comportarse de una determinada manera y el otro tiene el poder de exigir del anterior que realice el comportamiento debido. Se asemejan, para entendimiento de este manual, a lo que se conocían como Faltas.

Mediación: Forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres; es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO. Para quienes asuman este rol, se debe generar un proceso de capacitación, brindando las herramientas y conocimientos que debe poseer como mediador o mediadora. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación buscando una solución.

Reparación de daños: Medidas que tienden a hacer desaparecer o reparar los efectos y consecuencias de las situaciones que afectan la convivencia. Su naturaleza depende del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial y de salud física y mental.

Delito: Aquella infracción de la ley del Estado, que se ha promulgado con el fin de defender a los ciudadanos/as, la cual toma forma de acción típica antijurídica y culpable y llena las condiciones de penalidad.

Reconciliación: Volver a la cordialidad, amistad o entendimiento entre dos personas que se habían enfrentado, o en la que se había generado un daño físico o psicológico.

Protocolos: Rutas o pasos a seguir para la atención de una situación, por parte de cualquier ente de la comunidad educativa.

Resolución motivada: Cuando se tienen que tomar decisiones administrativas, siendo obligatorio incluir los fundamentos de derecho (leyes o normas) en el documento que utiliza para resolver un procedimiento administrativo, tanto a favor como en contra del interesado, y siendo conocido por las partes.

Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). También son entendidas como todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias (Guía 49, guías pedagógicas para la convivencia escolar pág. 50, 2014).

Capacidades Ciudadanas: Conjunto de conocimientos, actitudes, habilidades, motivaciones y prácticas que desarrollan el potencial para conocerme, conocer mi contexto, imaginarme su transformación y actuar con otras personas para transformarlo. Las capacidades reconocen al ser humano como ser integral: físico, cognitivo, afectivo y espiritual, y engloba la relación del individuo con los 'otros' y con su contexto vital. El proceso de formación en cada una de las capacidades implica el desarrollo de cuatro tipos de referentes de progreso educativo: conocimientos-relacionado con la información y los saberes adquiridos-, actitudes-relacionadas con los valores, con la ética y la estética-, motivaciones-relacionadas con la emocionalidad- y habilidades-relacionadas con la destreza y la experiencia previa-. Los alcances de esas capacidades serán posteriormente acotados de acuerdo con el proceso evolutivo de los y las estudiantes teniendo en cuenta los planos biológico, psicológico y sociológico de dicho proceso. (Documento Marco "Educación para la ciudadanía y la convivencia" SED, pág 22)

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS

1) Garantizar la protección integral de niños, niñas, adolescentes y adultos en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

2) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la Ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

3) Generar estrategias que fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

4) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar y básica particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar... (Ley 1620 de Convivencia escolar del 15 de marzo de 2013)

CAPÍTULO I: LA ÉTICA DEL CUIDADO

ARTÍCULO 3º. EL CUIDADO

La calidad de un colegio depende de las condiciones de bienestar generadas en su interior. Es claro que el rol principal de la escuela es el cuidado, entendido como el conjunto de acciones que aseguren la calidad de vida de niños, niñas, jóvenes y adultos.

Para lograr buenos resultados en el aprendizaje es necesario asegurar un entorno saludable que motive a las y los estudiantes, que les permita establecer relaciones de confianza entre ellos y con las personas que los acompañan.

ARTÍCULO 4º. EL CUIDADO DE SÍ MISMO

Se refiere al reconocimiento y toma de conciencia de su individualidad, respeto, aceptación de sí mismo, el reconocimiento de sus propios derechos y la capacidad de autorregularse, asumiendo sus responsabilidades con esfuerzo, disciplina y toma decisiones para beneficio propio y de los demás, significa también aprender a crear condiciones de vida saludables.

El colegio tiene en cuenta programas que promocionan los factores protectores de la salud y la reducción de riesgos. Proteger y promover la salud de los estudiantes es un valor fundamental compartido.

ARTÍCULO 5º. EL CUIDADO DE LOS OTROS

Desarrollar la atención hacia las necesidades del otro implica avanzar en el conocimiento de las personas con la idea de que cada miembro de la comunidad educativa tenga la posibilidad y la responsabilidad de hacer que todos los demás se sientan bien, es la base sobre la cual se construyen relaciones de confianza, solidaridad y ayuda mutua; cuidar de las y los otros es asegurar la convivencia como una forma de fortalecer a los individuos y a los grupos.

ARTÍCULO 6º. EL CUIDADO DE LOS BIENES PÚBLICOS

Los bienes, equipos, muebles e instalaciones del plantel, con sus servicios, son patrimonio público al servicio de la educación, cuidarlos, conservarlos y embellecerlos es responsabilidad de todos.

ARTÍCULO 7º. EL CUIDADO DEL ENTORNO

Los recursos naturales, inmersos en el planeta en el que vivimos, son fundamentales para la supervivencia como especie humana, y es responsabilidad de todos y todas preservarlos, para nuestro bienestar y el de las próximas generaciones.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Generar conciencia en toda la comunidad educativa que el “Derecho a la Educación” es un DERECHO-DEBER y que, por lo tanto, las y los educandos, sus acudientes, docentes, directivos y demás miembros del colegio, tenemos derechos pero también asumimos compromisos y responsabilidades frente a las normas y acuerdos establecidos en el presente Manual.

“La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia” (Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 67).

Teniendo en cuenta lo anterior, el colegio es respetuoso de los principios democráticos y los derechos fundamentales consagrados por la Constitución y las leyes. Pertenecer a la comunidad educativa del Colegio Antonio Villavicencio implica asumir compromisos entre todos sus miembros, aceptando normas básicas de convivencia con derechos y deberes.

El derecho es la facultad natural del ser humano para hacer, decidir, poseer y exigir algo libremente, sin desconocer que el derecho de una persona termina donde empieza el derecho de los demás. Son derechos de las y los estudiantes del colegio Antonio Villavicencio, además de los consagrados en la Constitución Nacional y las leyes, los siguientes:

ARTÍCULO 8º. DERECHOS DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los siguientes derechos aplican en equidad para todos los miembros de la comunidad educativa:

- Recibir trato en todo momento, por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación.
- Disfrutar un ambiente sano y adecuado para sus actividades, desarrollo físico, mental, espiritual y social.
- Expresar libremente, de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones.
- Recibir atención oportuna a sus reclamos y solicitudes, gozando del derecho a la defensa y al debido proceso.
- Elegir y ser elegido(a) para la conformación del Gobierno Escolar, comités y representaciones del grupo o de la institución.
- Participar en la construcción y ejecución del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulan.
- Obtener certificados y constancias de acuerdo con las normas establecidas.
- Hacer uso de espacios y servicios que ofrece la institución cumpliendo los requerimientos y procedimientos establecidos para tal fin.
- Participar en talleres de autoestima y educación sexual y demás que contribuyan a su formación y superación personal.
- Ser atendido(a) y ser asistido en las dificultades que se le puedan presentar.
- Disfrutar el tiempo libre, el descanso y la recreación razonable.
- Recibir atención en caso de accidentes, según el protocolo establecido, reportando inmediatamente a la entidad competente.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación, de la calidad del servicio educativo.
- Ser atendidos por directivos, administrativos, y/o personal docente cuando la situación lo amerite según horario establecido o debidamente concertado.
- Recibir información oportuna a través de diversos medios.

ARTÍCULO 9º. DERECHOS DE ESTUDIANTES

- Recibir educación de calidad conforme a principios y valores éticos, morales, afectivos y sociales que desarrollen sus aptitudes y talentos.
- Recibir las clases completas, durante el tiempo previsto, en el horario correspondiente.
- Conocer la programación e indicadores de logros al iniciar cada período y tener la oportunidad de recuperar los no aprobados.
- Ser evaluado(a) en forma integral de acuerdo con criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Conocer oportunamente resultados de las evaluaciones y recibir el informe académico de cada período finalizado.
- Solicitar la realización de evaluaciones, revisiones de trabajos y tareas, después de haber fallado al colegio, siempre y cuando haya presentado la correspondiente excusa médica y/o por calamidad doméstica, debidamente sustentada y firmada por el padre o acudiente (en el caso de los estudiantes menores de edad), el día de su reintegro y validada por el coordinador o la coordinadora.

- Poseer el carné que le permita identificarse como estudiante del colegio.
- Recibir estímulos por rendimiento académico, por comportamiento, por destacarse en las artes, en los deportes y ser apoyado(a) en proyectos que lo conduzcan a un mejor desarrollo personal.

Parágrafo: Como parte fundamental de los derechos de los y las estudiantes, a continuación se mencionan, los estímulos y las conductas a destacar:

Estímulos Para Las Y Los Estudiantes:

Izada del Pabellón Nacional: Cuando a consideración de los profesores se destaque su nombre en las formaciones generales como reconocimiento público a las y los estudiantes que sobresalen por esfuerzo, compromiso, comportamiento, colaboración y superación académica.

Mención de Honor: (uno por curso, en cada una de las jornadas) para el o la estudiante que se haya destacado en su curso, durante todo el año escolar por su excelente rendimiento académico y/o en convivencia.

Promoción anticipada: según lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Monitorias: en cada curso para estudiantes que se destacan en las diferentes áreas por su interés, rendimiento y responsabilidad.

Medallas: concedidas a los estudiantes que destaquen en las actividades deportivas, artísticas, culturales, empresariales y científicas.

Representación del Colegio en actividades extracurriculares.

Diploma ICSES: concedido al o la estudiante del grado 11° que obtenga el mejor puntaje en la prueba Saber 11 anual.

CONDUCTAS A DESTACAR

El colegio estimulará a las y los estudiantes que sobresalen en su crecimiento personal, académico, deportivo, cultural o disciplinario.

Se estimulan las siguientes conductas:

- El esfuerzo, superación personal y espíritu de solidaridad.
- La creatividad, la investigación, el estudio y la sensibilidad científica.
- La colaboración en las campañas y actividades programadas por el plantel.
- Espíritu deportivo, entusiasta y propiciador de un clima deportivo.
- Desempeño académico excepcional
- Desempeño convivencial ejemplar.

ARTÍCULO 10º. DERECHOS DE LA FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes son los agentes fundamentales en los procesos de formación integral de los educandos. En esta condición tienen derechos, deberes, responsabilidades y compromisos, tanto con sus hijos o representados, como con el colegio.

- Conocer con anticipación, al momento de la matrícula, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas Básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

ARTÍCULO 11º. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- Interactuar con los compañeros en el trabajo pedagógico y compartir las experiencias de su quehacer.
- Recibir reconocimiento por su desempeño profesional.
- Disponer de los elementos necesarios para el desempeño de su labor.
- Participar en cursos de actualización
- Los derechos contemplados en los Estatuto Docentes.

ARTÍCULO 12º. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Recibir reconocimiento por sobresalir en la práctica de sus servicios.

- Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de su trabajo

ARTÍCULO 13º. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Ser corresponsables en la organización física del establecimiento.
- Tener relaciones humanas positivas con actitudes, comentarios, palabras cordiales y respetuosas para con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar las novedades de la institución.
- Cumplir con los horarios asignados.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, a las Directivas del Colegio, las irregularidades de las cuales tenga conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o abuso de drogas ilícitas.
- Apoyar la institución en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes especialmente en la formulación y desarrollo de los Planes de mejoramiento Institucional.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
- Hacer uso del Conducto Regular en caso de alguna queja o reclamo.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Antonio Villavicencio.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo CAV, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Garantizar a estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares CAV el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la CONVIVENCIA escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620 de marzo de 2013)
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del CAV establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia. (Ley 1620 de marzo de 2013)
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. (Ley 1620 de marzo de 2013)
- Proponer y participar activamente en la construcción de acciones pedagógicas en relación a la prevención de acciones que afecten la convivencia escolar
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. (Ley 1620 de marzo de 2013)
- Liderar la sana convivencia, prevenir, solucionar y resolver pacíficamente los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa o problemas cotidianos que afectan la convivencia escolar.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del colegio colaborando en el aseo y la buena presentación. Cuidar de los muebles y enseres de la institución.
- Practicar la cultura del reciclaje. No arrojar basuras y usar correctamente los recipientes dispuestos para este propósito.
- Respetar y cuidar las pertenencias y útiles de sus compañeros(as) y demás personas.
- Cumplir con las funciones inherentes a los cargos que asuma durante el año escolar.
- Participar en campañas o proyectos pedagógicos de salud y de prevención de riesgos, organizadas por el plantel y/o autoridades de salud. Es deber participar en la preparación y práctica de los planes de evacuación, en caso de emergencia.

- En caso de sufrir enfermedad epidémica o contagiosa, no asistir al plantel hasta que pase el riesgo de contagio. Para su reintegro debe tener la autorización y soporte médico correspondiente.

ARTÍCULO 14º. DEBERES DE ESTUDIANTES

Sentencia T-569 de 1994: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

- Si necesita ausentarse de la institución, debe tener la autorización de la Coordinación y, si es menor de 18 años, la aprobación de los padres o acudiente.
- Entregar oportunamente las tareas, trabajos y actividades académicas asignadas.
- Participar en todos los actos de comunidad, portando el uniforme adecuado y manteniendo un comportamiento que favorezca el desarrollo armonioso de todas las actividades.
- Cumplir estrictamente con el Servicio Social, se prestará en jornada contraria y por ningún motivo puede interferir la jornada escolar.
- Firmar, cuando sea requerido(a) el libro de registro académico y de convivencia (observador del estudiante) o los compromisos pedagógicos y disciplinarios exigidos.
- Entregar oportunamente a sus padres o acudientes las comunicaciones escritas o verbales enviadas por la institución y devolver los desprendibles firmados (en caso de los estudiantes menores de edad).
- Prevenir conductas de riesgo, para sí mismo o para los demás, evitando cualquier acción que represente peligro para la salud o la integridad de las personas.
- Presentarse a la institución con el uniforme completo, según lo establecido en este Manual (aplica para los estudiantes de las jornadas diurnas).

ARTÍCULO 15º. DEBERES DE LA FAMILIA

En obediencia de la Ley 1620 de 2013, se tiene en cuenta el Artículo 22: Participación de la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acto de matrícula o contrato educativo.
- Inscribir y matricular a sus hijos/as dentro de los plazos fijados cada año por la Secretaría de Educación y siguiendo los procedimientos estipulados.
- Garantizar a sus hijos/as la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarse que asistan a las clases y demás actividades fijadas por el colegio.
- Proporcionar los uniformes, útiles y medios adecuados para que los-as estudiantes puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio.
- Brindar a sus hijos/as la protección, el afecto, la dedicación y el tiempo necesario para garantizar su desarrollo emocional.
- Asistir y participar responsablemente en los eventos programados por el colegio. (Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, Artículo 39, Artículo 42, Numeral 5, Artículo 44, Numeral 10).
- Buscar y recibir orientación sobre el desarrollo integral y armónico de sus hijos/as.
- Asumir responsabilidades de ser los primeros y principales educadores de sus hijos, por medio del buen ejemplo y procurando un ambiente propicio para estudiar, hacer trabajos y tareas.
- Acudir al colegio para justificar las ausencias diarias o prolongadas o el retiro definitivo del o la estudiante.
- Enviar a sus hijos/as debidamente aseados, organizados y con el uniforme respectivo completo.
- Responder económicamente por los daños que ocasione, en la institución, su hijo(a).
- Recoger oportunamente a los niños(as) a la hora de salida, teniendo en cuenta los cambios de jornada, nadie se puede hacer cargo de ellos, en caso contrario el colegio podrá entregarlo(a) instituciones de protección.

- Velar por la protección de su hijo (a) denunciando a las autoridades competentes para que se le preste especial atención. (Código de la Infancia y la Adolescencia, Artículos 39 y 44), en caso que se vea vulnerado o ponga en riesgo su integridad personal o su dignidad.
- Suministrar los números telefónicos de sus hogares y/o familiares a dónde informarles en casos de emergencia o inasistencia del o la estudiante. Igualmente informar los cambios de dirección y/o números telefónicos.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo CAV para la convivencia y la sexualidad.
- En caso que el o la estudiante se vea involucrado(a) en situaciones de agresión, amenazas o cualquier acto que vulnerado o ponga en riesgo su integridad personal o su dignidad, es obligación de los padres velar por la protección de su hijo(a) denunciando a las autoridades competentes para que se le preste especial atención. (Código de la Infancia y la Adolescencia, Artículos 39 y 44). Como medida de protección, para con nuestros estudiantes, el colegio podrá exigir, en estos casos, a los padres o representante legal copia del denuncia respectivo, hecho ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 16º. DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- Cuidar de los elementos que tenga asignados por razón de su cargo, respondiendo por las faltas u omisiones.
- Con su responsabilidad, orden, presentación y cumplimiento, ser testimonio y ejemplo para sus estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar su plan curricular, siguiendo las normas del MEN, la Secretaría de Educación y los lineamientos institucionales.
- Crear ambiente de calidad dentro del aula, innovando, mejorando e implementando estímulos e incentivos, para que sus estudiantes se motiven y logren un mejor desempeño escolar.
- Mantener un ambiente de sana convivencia con sus estudiantes.
- Cumplir con las funciones asignadas, según acuerdos previos con la Rectoría y/o la Coordinación.
- Cumplir con el horario de su jornada laboral y asignación académica.
- Controlar y hacer seguimientos del ausentismo, inasistencias, llegadas tarde y evasiones de clase, indagando telefónicamente, la causa del ausentismo.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia (artículo 19 Ley 1620 de 2013), y todas las demás contempladas en la ley 734 de 2002 y demás pertinentes.

ARTÍCULO 17º. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Cumplir con el reglamento correspondiente, realizando el trabajo que se le encomienda, en el lugar, en el tiempo y en las condiciones acordadas.
- Cuidar de los elementos que tenga asignados por razón de su cargo, respondiendo por las faltas u omisiones.

ARTÍCULO 18º. SOBRE EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

En el acatamiento a las normas sobre el uso del uniforme y el cumplimiento a las disposiciones con respecto a la presentación personal el colegio se fundamenta en las siguientes disposiciones:

El uniforme es un símbolo institucional, de pertenencia y de identidad con el Colegio. Igualmente es un medio para preservar a los y a las estudiantes de la discriminación por razones de apariencia, además que contribuye a la economía familiar. Es un deber portar el uniforme, dentro y fuera de la institución, con dignidad y decoro, según modelos (sin elementos o prendas diferentes), de acuerdo con sus actividades diarias, y en condiciones de excelente higiene, aseo y presentación personal.

El uniforme es un símbolo institucional y debe ser utilizado con este fin. No es una prenda de moda, por consiguiente no se permite ninguna modificación al modelo del uniforme de diario y de educación

física, establecido por el colegio. Se exige el no uso de adornos, elementos o prendas diferentes al uniforme reglamentario. En caso de reincidencia el/la docente podrá exigir al(a) estudiante la entrega de estos elementos o prendas para dejarlos en custodia y ser luego devueltos a sus padres o representante legal.

1. UNIFORME DIARIO FEMENINO (SEGÚN MODELO)

Saco verde oscuro, en lana (abierto).

Camiseta blanca tipo polo o blusa blanca.

Jardinera en poliéster escocés, verde, azul y blanco, con ruedo a una altura máxima de 3 cms., arriba de la rodilla.

Media pantalón color azul oscura.

Zapatos negros de amarrar, con cordones negros.

2. UNIFORME DIARIO MASCULINO (SEGÚN MODELO)

Saco verde oscuro cerrado, cuello en V, en lana.

Pantalón azul en poliéster o lino.

Camiseta blanca tipo polo o camisa blanca.

Medias azul oscuro.

Zapato negro de amarrar, con cordones negros.

3. UNIFORME DEPORTIVO FEMENINO Y MASCULINO (SEGÚN MODELO)

Sudadera (pantalón y chaqueta de cremallera) azul y verde mar.

Pantalón azul oscura y camiseta blanca.

Tenis blancos con cordones blancos y medias blancas.

4. OPCIONAL PARA ÉPOCAS DE INVIERNO O FRÍO

Chaqueta en material impermeable color azul oscuro y verde mar, con capota (según modelo).

PARÁGRAFO 1. El Escudo Institucional forma parte del uniforme y debe portarse en el saco y en la sudadera ya sea estampado, bordado o en aplique.

PARÁGRAFO 2: Las disposiciones sobre el uniforme no aplican para la Jornada Nocturna.

LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO III. EDUCAR PARA LA CONVIVENCIA

Entendemos por convivencia una serie de pautas y comportamientos que facilitan la aceptación y el respeto del otro como persona con su manera de actuar y pensar, asumiendo que las diferencias de ambos nos enriquecen mutuamente.

Si aprendemos a convivir respetando a los demás, sintiendo que la dignidad del otro es igual a la nuestra, si desde pequeños compartimos aprendizaje y diversión con personas de diferente sexo, cultura, ideología o religión en un ambiente de concordia, el respeto hacia el otro no habrá que reclamarlo quedará impreso en nuestro código de valores, formará parte de nuestras creencias más arraigadas y lo aplicaremos a diario en la convivencia con los demás.

La educación en la convivencia es un objetivo fundamental del proceso educativo. Aprender a respetar, tener actitudes positivas y creer en el consenso, debe ser una prioridad para toda la comunidad escolar. Educar para la convivencia mejora el rendimiento académico y sobre todo prepara a los alumnos para llevar una vida social adulta satisfactoria y autónoma.

ARTÍCULO 19º. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA

La corresponsabilidad, identificación, documentación, análisis y resolución de conflictos es fundamental para el fortalecimiento de la convivencia. La corresponsabilidad puede entenderse como hacerse cargo de lo que sucede en el contexto. De esta manera, quienes participan en la situación resuelven y responden, convirtiendo en colectivas las responsabilidades, entendidas como causa o solución, cuando ocurre un caso de una situación que afecta la convivencia, éste no es sólo responsabilidad de los directamente implicados en la situación, también cumple un papel fundamental en el evento los estudiantes que observan y no dicen nada, el docente que conoce lo que ocurre pero no interviene, y la familia que, por falta de tiempo, no dialoga con sus hijos. (Ciudadanía y convivencia villantina, cartilla de trabajo 2015, pág 6).

En nuestro colegio valores como la tolerancia, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, a la igualdad de oportunidades y al valor de la equidad son principios básicos para la formación en la convivencia. El colegio Antonio Villavicencio, apropia para el Manual los principios básicos para la convivencia, citados en el Artículo 5, de la Ley 1620:

1. Participación: garantizar el derecho a la participación de niños, niñas, adolescentes y adultos en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la institución.

2. Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

3. Autonomía: los integrantes de la institución educativa son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas, adolescentes y adultos tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la regulación social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. Promoción: el comité de convivencia escolar, para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el Colegio Antonio Villavicencio realiza un constante ejercicio de consolidación en su Plan Integral de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia PIECC, diversos proyectos transversales y de aula que promueven el desarrollo de capacidades ciudadanas, habilidades para la vida y acciones de participación transformación, a través de actividades como asambleas de aula, convivencias, grupos focales, etc.

7. Prevención: el comité de convivencia escolar, la Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar trabajan conjuntamente en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Incluir y socializar en el presente Manual los protocolos y Rutas para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Atención: para la atención de las posibles situaciones que afecten la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos ajustados a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III y serán abordados en Fases de Procesos Formativos enumerados más adelante en este Manual. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar o el Grupo de Estudios de caso según la Fase correspondiente.

9. Para las situaciones que atenten contra los derechos de los estudiantes en el ámbito familiar o social, Orientación Escolar, o cualquier miembro de la comunidad con la asesoría de Orientación Escolar activará la Rutas de Atención Integral consignadas en el presente Manual, según el tipo de vulneración.

10. Seguimiento: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso

CAPÍTULO IV SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada” (ST-402/92).

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante argumentos razonables, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Constituye una situación que afecta la convivencia, el incumplimiento de los deberes consigo mismo, con la institución y con la comunidad educativa, que perjudique o entorpezca el ambiente, el orden, respeto y armonía, necesarios para el crecimiento y desarrollo integral de los estudiantes; igualmente constituye una situación que afecta la convivencia, la vulneración a los derechos de los otros. La omisión o desconocimiento del Manual, se considera una situación que puede afectar la convivencia y el no conocimiento no lo exime de su aplicación.

Para efecto de los procesos formativos, se clasificarán como: situaciones tipo I, II o III, dependiendo el tipo de afectación sobre la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 20º. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE SITUACIÓN

Para que un integrante de la comunidad educativa pueda determinar el tipo de situación que se presenta, es importante tener en cuenta los siguientes criterios que determinan el protocolo a seguir y los atenuantes o agravantes del mismo, teniendo en cuenta el *ENFOQUE DIFERENCIAL*, es decir *atendiendo las particularidades del sujeto y de las situaciones que se presenten en la institución*.

1. Reconocer las circunstancias en las cuales se presentó el hecho, los motivos determinantes, y las circunstancias atenuantes (si las hay).
2. El grado de responsabilidad e intencionalidad de quien o quienes efectúan la acción.
3. Efectos, gravedad del daño ocasionado e impacto para la persona afectada y quien comete la acción, así como para sus entornos.
4. Motivos determinantes de su comportamiento, situaciones personales, familiares o sociales que hayan influido.
5. Edad mental y cronológica, diagnóstico médico o valoración psicológica específica, que influya en el comportamiento de la persona, en caso de tenerlo.
6. Antecedentes disciplinarios, en el caso de mayores de edad; o paso por lugares de rehabilitación o corrección, para los menores de edad.
7. Procesos adelantados y registrados debidamente en el observador, sean estos positivos o negativos.
8. Concepto de Servicio de Orientación, si existe ficha de atención o seguimientos.

ARTÍCULO 21º. SITUACIONES TIPO I

“Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Art. 40)

Se consideran situaciones Tipo I:

1. Llegar tarde a clase o a las actividades programadas por la institución.

Parágrafo: En la jornada nocturna se les permite el ingreso a todos los estudiantes en horario flexible sin cerrar la puerta de entrada, y cada docente registra los retardos en el salón de clases. Esto atendiendo a sus compromisos laborales y adaptación a las características propias de los jóvenes y adultos que conforman la jornada nocturna.

2. No permanecer en el salón, o lugar donde se desarrolle la actividad académica, sin autorización del docente encargado.
3. Expresar gestos o palabras soeces y/o de burla frente a cualquier miembro de la comunidad educativa, o visitante de la institución, en clase, formaciones generales, actos culturales, lugares públicos o a través de redes sociales.
4. Utilizar elementos distractores que afecten o perturben el normal desarrollo de las labores académicas, (clase, formaciones generales, actos culturales) sin autorización del docente encargado (radios, reproductores de música, juegos de entretenimiento, celulares, cámaras o similares).
5. Consumir alimentos en sitios no indicados: biblioteca, aula de sistemas, en la formación, laboratorios, salones de clase, entre otros, sin previa autorización del docente encargado.
6. Utilizar el refrigerio para actividades diferentes al consumo (jugar, tirar o desperdiciar).
7. Botar basura, en sitios diferentes a los recipientes dispuestos para este fin, generando desaseo.
8. No informar oportunamente al padre, madre de familia o acudiente de las circulares, comunicados o citaciones impartidas por la institución (En los estudiantes menores de edad).
9. Manifestaciones que se puedan catalogar como conductas sexuales inadecuadas, dentro del contexto escolar.
10. Dañar los bienes, equipos, muebles e instalaciones del plantel, de manera intencional.
11. Ingresar o salir del colegio por lugares diferentes a las puertas de la institución y en los horarios no establecidos.
12. Realizar cualquier tipo de comercialización de comestibles, artículos o servicios dentro de la institución.
13. Realizar cualquier tipo de encuentro y/o comercialización de artículos o servicios a través de rejas, ventanas o puertas de la institución.
14. Interrumpir con sus actitudes y comportamientos el normal desarrollo de las actividades académicas y/o culturales.
15. No informar de situaciones que afecten la convivencia.

ARTÍCULO 22º. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

Cuando se presente una situación Tipo I, debe llevarse a cabo el siguiente protocolo de atención de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Art. 42.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo CAV.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo CAV. De esta actuación se dejará constancia.
3. Los anteriores procedimientos, deben ser abordados de manera inmediata, desde el diálogo reflexivo (fase 1), reescribiendo el diálogo (fase 2), o toma de decisiones colectivas (estudiante, familia -para estudiantes menores de edad- y director de curso) (fase 3), por parte de los docentes y estudiantes involucrados.
4. Informar al director/a de curso, el proceso formativo en el que se encuentre el estudiante.

5. El director/a de curso debe hacer seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 24 y 26 del Manual de Convivencia (situaciones Tipo 2 y 3), (Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013).

ARTÍCULO 23º. SITUACIONES TIPO II

“Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying): Que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Art. 40)

Se consideran situaciones Tipo II:

1. Realizar contra cualquier miembro de la comunidad educativa, conductas que cumplan las siguientes características: intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico; de manera directa, por terceras personas o por medios electrónicos, de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. (Acoso escolar-bullying o Ciberbullying).

2. Agredir física, gestual, verbal o electrónicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin que esto genere daño al cuerpo o a la salud de manera prolongada o permanente.

3. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o consumir dentro del colegio cualquier sustancia psicoactiva (drogas legales o ilegales).

4. Causar daño a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera sistemática e intencionada.

ARTÍCULO 24º. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

Cuando se presente una situación Tipo II, debe llevarse a cabo el siguiente protocolo de atención: (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Art. 43):

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas o judiciales, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el CAV establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El/la coordinador/a conjuntamente con el grupo de estudio de casos convivenciales decidirá las medidas para proteger a los involucrados, de posibles acciones en su contra, dejando en acta (Art. 10, Decreto 1965 de 2013); e informará al Comité Institucional de Convivencia.

8. El/la presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y

seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 26 del Manual de Convivencia (situaciones Tipo 3).

9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El/la presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 25º. SITUACIONES TIPO III

“Agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente”. (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Art. 40)

Se consideran situaciones Tipo III:

1. Suplantación de personas, fraude o engaño en documentos, evaluaciones, trabajos y controles de asistencia, de las cuales se tenga evidencia o peso argumentativo que demuestre la situación.

2. El encubrimiento, la interferencia o entorpecimiento de los procesos adelantados por el colegio, en situaciones consideradas como presuntos delitos.

3. Hurto comprobado.

4. Concierto para delinquir, entendido como la reunión de dos o más estudiantes, quienes se organizan, para cometer delitos, sin especificar, el momento, el lugar, ni contra quién o qué se va a atentar.

5. Cometer cualquier delito contra la identidad, integridad o formación sexual, consagrado en el Título IV, Código Penal Colombiano, contra cualquiera de sus compañeros / compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Sustraer y/o adulterar documentos oficiales o legales.

7. Porte y/o expendio de armas y drogas legales o ilegales (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994).

8. Causar daños o perjuicios a un integrante de la comunidad educativa, que genere incapacidad prolongada, permanente y/ o la muerte.

9. Cualquier otra acción considerada delito, dentro de la Legislación Colombiana, que se cometa dentro de la institución.

ARTÍCULO 26º. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

Cuando se presente una situación Tipo III, debe llevarse a cabo el siguiente protocolo de atención y crear una carpeta que repose en Coordinación, donde se archivan todas las actas y documentos relacionados con el caso (Incluir Acta de Notificación de Accidentes Escolares). (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, Art. 43)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El/la coordinador/a de la sede y jornada en representación del presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El/la coordinador/a conjuntamente con el grupo de Estudio de Casos Convivenciales, recopilará toda la información dejando en acta (Art. 10, Decreto 1965 de 2013) y la enviará de la manera más expedita al Comité Institucional de Convivencia, para su estudio.

5. No obstante, lo dispuesto en el Numeral 3, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del CAV establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El/la presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

MECANISMOS DE REPARACIÓN Y RESTABLECIMIENTO

CAPÍTULO V PROCESOS FORMATIVOS

El proceso y seguimiento de las situaciones se abordarán a través del diálogo e instancias de mediación, siempre buscando que el acuerdo o compromiso contribuya realmente a la transformación positiva de quienes han vulnerado lo pactado en el Manual de nuestro colegio.

Todo proceso formativo procura prevenir nuevas situaciones que afectan la convivencia y buscar el bienestar de la comunidad escolar.

Las acciones formativas, los acuerdos y compromisos construidos deben quedar escritos en el Registro de Desempeño Académico y de Convivencia u Observador del Estudiante y/o en un acta, con las respectivas firmas de los implicados, identificando a través de éste, la fase del proceso formativo en que se encuentra el estudiante.

Frente a la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia, donde se demuestre que se han infringido uno o varios acuerdos de convivencia del colegio, se tomarán **acciones de promoción**, las cuales “se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”. (Decreto 1695, Título IV, Capítulo II, Art. 36).

ARTÍCULO 27... RUTAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR QUE LE COMPETE AL EQUIPO DE ORIENTACIÓN.

Las orientadoras realizarán la activación y seguimiento de las rutas, como lo refiere el documento guía “Directorio de Rutas para la atención integral de las situaciones críticas que afectan las instituciones educativas Distritales” dadas en el siguiente link

<http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-328295.html>

“Documento que brinda información específica a las orientadoras escolares en su tarea diaria de acompañar las diversas situaciones que se consideran críticas dentro de los escenarios escolares, donde la atención integral a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes se convierte en un ejercicio exigente y corresponsable desde una perspectiva más amplia, que además de garantizar la protección de sus derechos, permita la promoción de la convivencia escolar y la construcción de entornos escolares más seguros.

Entre las rutas de atención de situaciones críticas que afectan la convivencia se encuentran: maltrato infantil, maltrato por incumplimiento por las responsabilidades de los adultos, (maltrato por trabajo infantil y sus peores formas incluyendo mendicidad), (maltrato por vinculación a grupos al margen de la ley), víctimas y afectados por el conflicto armados residentes en Bogotá, hostigamiento escolar, reclutamiento ilegal de grupos armados explotación laboral hostigamiento escolar, violencia sexual,

abuso y explotación sexual (ESCNNA), violencia intrafamiliar, violencia de género (violencia contra la mujer por razones de género), ruta para la atención integral para la convivencia (Situaciones Tipo I, II y III), prevención de consumo de sustancias psicoactivas SPA, conducta suicida, embarazo en adolescentes, sistema de responsabilidad penal para adolescentes, violencia sexual por parte del personal docente directivo o administrativo de la institución educativa, Hostigamiento por identidad de género y orientaciones sexuales no Normativas (LGBTI), Lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales)” (p. 12).

Estas **acciones de promoción** se concretan en **procesos formativos** organizados en fases que se abordarán en forma progresiva, de acuerdo con las instancias competentes o de acuerdo también a los protocolos de atención de las situaciones Tipo I, II y III.

ARTÍCULO 28 °. FASE 1: DIÁLOGO REFLEXIVO

Es la acción pedagógica que se realiza cuando se ha presentado una situación que afecta la convivencia, posterior incumplimiento de un acuerdo o compromiso, con miras a restituir los derechos o daños causados y determinar las consecuencias de las acciones. Se busca aportar a los involucrados elementos reflexivos que posibiliten la toma de decisiones que lleven a mejorar el proceso formativo.

1. El proceso estará mediado por el/la docente o directivo docente que evidenció la situación.
2. Se registra en el observador como DIÁLOGO REFLEXIVO (Fase 1), con los siguientes aspectos:
 - El/la docente o directivo docente describe la situación presentada.
 - El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre.
 - Se registran los acuerdos y/o compromisos previamente aceptados por las partes.
 - Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles y con el cargo y/o parentesco.
3. Informar verbalmente al director(a) de grupo para hacer conjuntamente seguimiento al compromiso.

ARTÍCULO 29°. FASE 2: REESCRIBIENDO EL DIÁLOGO

Si la situación que afecta la convivencia persiste después de realizar el Diálogo Reflexivo, se continúa con esta fase, para establecer las estrategias de mejoramiento, el seguimiento y el tiempo de las mismas conducentes a fortalecer actitudes más constructivas.

1. El proceso estará mediado por el/la docente o directivo docente que evidenció la situación.
 - Se registra en el observador como REESCRIBIENDO EL DIÁLOGO (Fase 2), con los siguientes aspectos:
 - El docente o directivo docente describe la situación presentada.
 - El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre.
 - Se registran los acuerdos y/o compromisos previamente aceptados por las partes (Si la situación reiterativa afecta los derechos de terceras personas, debe acordarse la reparación del daño, el restablecimiento de derechos y la manera de reconciliación)
 - Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles y con el cargo y/o parentesco
2. Se informa inmediatamente al director(a) de grupo, para formalizar y aportar en el seguimiento y los compromisos adquiridos (firmando el observador con nota de “enterado”).

Parágrafo: La competencia para las Fases 1 y 2 es del/la docente y director/a de curso

ARTÍCULO 30°. FASE 3: TOMA DE DECISIONES COLECTIVAS (ESTUDIANTE, FAMILIA Y DIRECTOR DE CURSO)

En esta instancia y ante el no cumplimiento de los compromisos en la anterior fase, o por el tipo de situación que se presente, se generará un espacio de escucha, de todos los involucrados, se invita a la reflexión y el cambio, con el apoyo y compromiso de la familia.

1. El/la docente o directivo docente que evidenció la situación la registra en el observador, describiendo detalladamente lo acontecido.

- El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre (en el espacio dado del observador).
- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles, con el cargo y/o rol.
- Informar inmediatamente al director(a) de grupo, quien citará a la familia o acudiente EN FORMA ESCRITA, o de la manera más expedita (si así lo amerita) para informar la situación presentada.

2. El/la director/a de Grupo levantará un acta de compromiso como TOMA DE DECISIONES COLECTIVA (Fase 3) (en el observador), donde el estudiante y la familia conjuntamente con la institución definirá las acciones a realizar, para el cambio efectivo de la situación presentada; debe contener los siguientes aspectos:

- El director de curso describe un resumen de las situaciones presentadas.
- Se registran los acuerdos y/o compromisos previamente aceptados por las partes (Si la situación reiterativa afecta los derechos de terceras personas, debe acordarse la reparación del daño, el restablecimiento de derechos y la manera de reconciliación).
- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles y con el cargo y/o parentesco.

3. El/la director/a de curso hará seguimiento al cumplimiento de compromiso.

El/la director/a de curso fortalecerá este trabajo para generar un cambio de actitud.

Parágrafo 1: La competencia para la Fase 3 es del director de curso, si no surte efecto el proceso de formación de esta fase, se reportará a Coordinación y Orientación.

Parágrafo 2: Para los jóvenes y adultos mayores de edad. de la jornada nocturna se solicita la presencia del representante al consejo estudiantil del grado respectivo, como veedor de los derechos y deberes de los estudiantes.

ARTÍCULO 31º. FASE 4: TRABAJO EXTRACURRICULAR PARA LA REFLEXIÓN Y COMPROMISO FAMILIAR (ESTUDIANTE, FAMILIA -en caso de estudiantes menores de edad- ORIENTACIÓN -en caso de contar con este servicio- Y COORDINACIÓN)

En esta instancia y ante el no cumplimiento de los compromisos en la anterior fase, o por el tipo de situación que se presente, se generará un espacio de escucha, de todos los involucrados, se invita a la reflexión y el cambio, con el apoyo y compromiso de la familia.

1. El/la docente o directivo docente que evidenció la situación la registra en el observador como Fase 4, describiendo detalladamente lo acontecido.

- El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre (en el espacio dado del observador o, en caso de ser necesario, en una acta que se anexara al observador).
- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles, con el cargo y/o rol.

2. Informar inmediatamente al director(a) de grupo y a coordinación, quien citará a la familia o acudientes en forma escrita e inmediata de acuerdo a la gravedad de la actuación, para informar la situación presentada.

3. El/la director/a de curso remite el caso de manera inmediata a orientación en el formato establecido.

4. Coordinación con apoyo de orientación entregará a la familia o acudientes y al estudiante, guías y/o actividades en familia, sobre un tema acordado y que se relacione con la situación, el cual debe ser

entregado, por escrito, al Servicio de Orientación y/o la Coordinación para socializarlos en caso de ser pertinente.

5. Adicionalmente la familia y estudiantes, deben comprometerse con asistir a orientación las veces que sean solicitados y cumplir con los requerimientos que esta área considere necesario.

6. Se levantará acta del proceso (Acta de compromiso Convivencial), la cual reposará en coordinación y se registra la actuación en el observador.

7. El/la Coordinador/a cita al equipo de estudio convivencial, quienes deben: identificar, documentar, analizar el proceso del estudiante, hacer el seguimiento de los compromisos acordados y recomendar, si es necesario la remisión del mismo, al Comité Institucional de Convivencia.

Parágrafo: La competencia para las Fase 4 es del Equipo de estudio Convivencial

ARTÍCULO 32º. FASE 5: LABOR SOCIAL CONCERTADA

Es una acción formativa que tiene como finalidad socializar con la comunidad educativa las implicaciones que tiene el cometer alguna situación que afecte la convivencia. La labor social concertada, se utiliza cuando se han incumplido los compromisos, los procesos formativos aplicados no han generado cambios positivos o por el tipo de situación que se presente

1. El/la docente o directivo docente que evidenció la situación la registra en el observador como Fase 5, describiendo detalladamente lo acontecido.

- El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre (en el espacio dado del observador).

- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles, con el cargo y/o rol.

2. Informar inmediatamente al director(a) de grupo, coordinación y orientación, quienes citarán a la familia o acudientes en forma escrita o inmediata de acuerdo a la gravedad de la actuación, para informar la situación presentada

3. Se reportara el caso al Comité Escolar de Convivencia quien citará si es necesario al estudiante con su representante legal para escuchar sus descargos y se concertará la labor social que realizará dentro de la institución (si es posible en la otra sede), estipulando el tiempo (contra-jornada) y el objetivo de dicha actividad.

4. Mientras se cumple la labor social concertada, la matrícula queda en "OBSERVACIÓN", inclusive iniciando el año lectivo siguiente.

Parágrafo 1: La competencia para las Fase 5 es del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 2: Para los casos de estudiantes de primaria que llegasen a esta fase, se aplicará como acción reparadora la construcción y aplicación por parte de la familia de un juego o dinámica para desarrollar en un salón con una temática relacionada con la problemática que viene presentando el estudiante

Parágrafo 3: En el caso de finalizar el año, y por diversas circunstancias no se pueda realizar el trabajo para esta fase, el estudiante junto con su representante legal, deben realizarlo al inicio del siguiente año, quedando registrado en el observador del estudiante el resultado del mismo.

ARTÍCULO 33º. FASE 6: REUBICACIÓN PARA CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR

Es una acción formativa, que después de agotadas la instancias anteriores o por el tipo de situación que se presente, solicitará por parte del colegio, a la familia, o estudiante mayor de edad, que no ha cumplido con los compromisos acordados y continúa generando situaciones que afectan la convivencia, y lo concertado por la comunidad en este Manual. Siendo clara su falta de pertenencia con la institución.

1. El/la docente o directivo docente que evidenció la situación la registra en el observador como Fase 6, describiendo detalladamente lo acontecido.

- El/la estudiante escribe sus descargos en versión libre (en el espacio dado del observador).
- Todos los involucrados firman con nombres y apellidos legibles, con el cargo y/o rol.

2. Informar inmediatamente al director(a) de grupo y a coordinación, quien citará a la familia o acudientes en forma escrita e inmediata de acuerdo a la gravedad de la actuación, para informar la situación presentada y como también el paso del estudiante al Comité de Convivencia Escolar,

3. El Comité de Convivencia Escolar procederá a citar al estudiante y a la familia (en caso de menores de edad), para que de común acuerdo se considere que un cambio de ambiente escolar es la mejor opción para todos los miembros; dicho proceso debe consignarse en el acta del Comité y que una copia repose en Coordinación y registrar la actuación en el observador del estudiante. Si esta fase no es efectiva, se continúa con la siguiente fase del proceso.

Parágrafo 1: En el caso de finalizar el año escolar en fase 6, se procederá a la fase 7

Parágrafo 2: La competencia para las Fase 6 es del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 3: Los estudiantes del ciclo VI de la Jornada Nocturna que escalen a ésta fase, no participarán de la Ceremonia de Grado.

ARTÍCULO 34º. FASE 7: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Esta acción formativa, se utilizará en el evento en que transcurrido y finalizado el año el estudiante se haya negado a cumplir los compromisos. Será realizada por el Rector, mediante resolución, sustentada por las debidas actas del Comité de Convivencia Institucional y ratificadas por el Consejo Directivo. Si el estudiante es menor de edad, la copia de la resolución se remitirá a los padres de familia o acudiente, quien podrá interponer el recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Es importante establecer que se determina teniendo en cuenta el proceso formativo del estudiante, en el cual es indispensable asumir las consecuencias de los actos.

Parágrafo: La competencia para las Fase 7 es del Comité Escolar de Convivencia, el consejo Directivo y Rector

ARTÍCULO 35º. FASE 8: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Es el proceso formativo más drástico que se utiliza en la institución e implica la desvinculación definitiva e inmediata del estudiante del colegio en cualquier momento del año escolar, cuando el estudiante ha cometido actos que atenten contra la integridad física, moral o psicológica de cualquier miembro de la comunidad ya sea de manera única o reiterada.

Sólo puede ser determinada por la Rectoría, mediante resolución motivada, sustentada por las debidas actas del Comité de Convivencia Escolar y ratificada por Consejo Directivo, previamente revisado el debido proceso y por la gravedad de la falta. Si el estudiante es menor de edad, la Rectoría citará a la familia o acudientes y al estudiante para que conozcan o recuerden los hechos y motivos que llevaron a tomar esta decisión. Durante la misma reunión pueden ejercer el derecho a la defensa, exponiendo sus descargos de los cuales se levantará una acta y deberá ser firmada por los que a ella acudieron. Una vez firmada esta acta, el Rector considerará los hechos, procedimientos y descargos. La decisión favorable o adversa, con una breve motivación, debe ser comunicada de manera escrita y personalmente por la Rectoría al estudiante y, si el estudiante es menor de edad a sus padres y/o acudientes. Una vez notificados el/la estudiante, la familia o acudientes, podrán interponer recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En todo caso de cancelación de matrícula se tendrá en cuenta las disposiciones establecidas el Código de la Infancia y Adolescencia o código penal vigente y las sentencias que al respecto han proferido las Cortes de nuestro país.

Parágrafo: La competencia para las Fase 8 es del Rector y Consejo Directivo

CAPÍTULO VI

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 36º. CONDUCTO REGULAR

En la institución existen instancias o mecanismos que posibilitan la solución de problemas o situaciones, cuando un estudiante, familiar o acudiente no estén de acuerdo con las decisiones tomadas o cuando la institución, considere necesario escalar el conducto.

- Las instancias del conducto regular son:
- Primer respondiente o conocedor de la situación.
- Director/a de curso.
- Coordinación
- Equipo de estudio Convivencial (aplica solo para situaciones Convivenciales)
- Comité de Convivencia o Consejo académico
- Rectoría
- Consejo Directivo.
- Dirección Local de Educación
- Secretaría Distrital de Educación

ARTÍCULO 37º. DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces, sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

“Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle la oportunidad de ser oídas y a hacer valer sus pretensiones legítimas”

Es el proceso en el cual un miembro de la comunidad educativa, tiene derecho ante cualquier situación que lo involucre, a ser informado, presentar descargos, conocer sus implicaciones; solicitar las evidencias pertinentes para establecer la realidad de su situación, cuando estas no afecten la protección a los involucrados y ser asistido por su familia o representante legal o acudir a la instancia siguiente, dentro del conducto regular, cuando no esté conforme con la decisión.

ARTÍCULO 38º. LIBRO DE REGISTROS DE DESEMPEÑO CONVIVENCIALES (Observador del Estudiante)

Cada curso dispondrá de una carpeta libro donde se registran los procesos convivenciales de los estudiantes, tanto los positivos, como los negativos. Debe estar bajo la responsabilidad del director de curso en primaria, en secundaria deben reposar en Coordinación, estando al alcance de los docentes que lo requieran. Deben diligenciarse sin excusa todos los aspectos, que aparecen en dicho documento; al finalizar cada observación debe aparecer la firma del estudiante, de la persona que diligencia la actuación y de la familia o acudiente, según la fase del proceso formativo, en la que se encuentre. Debe quedar consignado en todos los casos el debido proceso y derecho a la defensa. El observador por ningún motivo debe quedar en manos de los estudiantes.

Los compromisos de los estudiantes, se harán de su puño y letra y lo firmará como evidencia.

Este será un insumo de revisión y diligenciamiento constante en todos los procesos formativos, aquí contenidos.

ORGANIZACIÓN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO VII

ORGANISMOS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 39º. LA COORDINACIÓN

Lidera y preside el equipo de estudio de casos Convivenciales; es la instancia directiva del colegio y autoridad a quien corresponde velar por la adecuada ejecución de lo contemplado en el Manual de Convivencia por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa, con el apoyo de todos los estamentos y en especial de sus directivos y docentes; asesora y asiste a los directores/as

de curso y docentes en la solución de las situaciones que afectan la convivencia que se presentan a nivel individual y/o colectivo, así mismo en el velar por el acatamiento al debido proceso y conducto regular, acordado en el Manual de Convivencia. Es integrante del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 40º. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité escolar de convivencia: (Ley 1620 de 2013, Artículo 13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia (parágrafo 2, art 29 del decreto 1965 de 2013)
10. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto. (art 36 num 3 del decreto 1965 de 2013).

Conformación del Comité Escolar de Convivencia:

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por las siguientes personas:

- El Rector, quien preside el comité
- Docente con función de Orientación
- El/la Coordinador/a

- Un Docente que liderará procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- Personero(a) Estudiantil
- Presidente del Consejo de Estudiantes

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa actores y concedores de las situaciones, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité (Decreto 1965 de 2013; art. 22; parágrafo 1)

De las Sesiones:

El comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La convocatoria del Comité Escolar de Convivencia se realizará a través de correo electrónico de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

Del Quórum decisorio:

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será cuando esté presente un mínimo de cuatro (4) miembros del comité. En caso eventual de la ausencia del presidente del comité, se sesionará y será presidido por el coordinador y se legaliza en la siguiente reunión.

De las Actas:

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta en el formato de solución establecido y la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto reglamentario 1965 del 19/09/2013:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- El responsable del acta correspondiente en cada una de las sesiones se rotará entre los docentes y coordinación que conformen el comité de convivencia, la cual deberá ser remitida por correo electrónico a la Secretaría de Rectoría para su respectivo archivo máximo dos días hábiles después de realizada la reunión y se enviará a todos los miembros de la comunidad las acciones o decisiones que de allí salgan de lineamientos generales a la institución, teniendo en cuenta las limitaciones del parágrafo siguiente.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

De las Acciones y decisiones

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Comunicación de las Acciones y decisiones a seguimiento de casos Convivenciales.

Serán comunicados a las partes interesadas en actas de compromiso y seguimiento a las situaciones convivenciales tratadas en cada una de las sesiones, en un formato que el CEC defina para tal fin una vez determine las rutas y protocolos de atención integral que serán vinculados al Pacto de Convivencia Escolar.

El CEC debe crear un mecanismo como estrategia de comunicación con la comunidad que socialice las actividades realizadas por el comité.

Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación:

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten **conflictos de interés o causales de impedimento o recusación**, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 la Ley 1437 de 2011.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. El plan de sesiones ordinarias del Comité Escolar de Convivencia es acordado dentro de la planeación anual bajo la orientación del Rector de la institución. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Antonio Villavicencio sesiona regularmente cada veinte (20) días.
2. El Comité Escolar de Convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención y es el presidente (Rector) el que convoca a reunión, cuando las circunstancias así lo ameriten.
3. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
4. Para que el Comité Escolar de Convivencia decida de manera válida y legal deben estar presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes (quórum).
5. Las agendas desarrolladas por el Comité Escolar de Convivencia deben ser acordadas previamente, salvo el caso de asuntos extraordinarios, y sus sesiones consignadas en las actas correspondientes, diligenciadas por un miembro del Comité, bajo los requisitos según el Art. 10 Decreto 1965, y enviadas en un término menor de tres (3) días hábiles a sus miembros y a los miembros del Equipo de Estudio Convivencial de la respectiva sede y jornada del asunto tratado.
6. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.
7. Todas las personas integrantes del Comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.
8. Conducto regular: los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del Colegio.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

ARTÍCULO 41º. EQUIPO DE ESTUDIO CONVIVENCIAL

Entre las funciones del Equipo de Estudio de convivencia, se encuentran las de realizar actividades de promoción y prevención en cada sede y jornada, como también hacer el seguimiento a aquellas

situaciones que afectan la convivencia, así como identificar, documentar, analizar y recomendar la solución de conflictos para:

- Situaciones tipo I, reiteradas que escalen a fase 4
- Situaciones tipo II
- Situaciones tipo III, reportará al Comité escolar de convivencia de manera inmediata.

Parágrafo 1: se reunirá por lo menos cada jueves de la semana anterior a las reuniones del comité escolar de convivencia y reportará la respectiva acta al Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 2: El coordinador u orientador asistirá para reportar el caso al Comité de Convivencia, se envían los debidos soportes, por correo electrónico: actas de reunión (art. 10 decreto 1965 de 2013), actas de compromiso, copias del observador al Comité Escolar de Convivencia, así mismo se citará al estudiante y sus padres de familia o acudientes, para que asistan a la reunión de dicho comité

Parágrafo 3: Calificada la situación el grupo de estudio de convivencia, determinará si resuelve de plano el conflicto de acuerdo a lo establecido al manual de convivencia o remite con recomendación de inmediato por correo electrónico.

Está conformado por:

- Coordinador/a sede y jornada.
- Orientador/ra sede y jornada, en caso que lo haya.
- Un docente de sede y jornada (Es elegido anualmente en asamblea, durante la primera semana institucional del año).
- Un estudiante de sede y jornada: En la jornada nocturna será el Personero estudiantil; en la básica secundaria un estudiante 9º (último grado) y en la básica primaria no aplica.
- El padre de familia elegido en la primera reunión de consejo de padres, para las jornadas diurnas; y en la noche un representante elegido por el consejo estudiantil,

CAPÍTULO VIII

LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 42º. ASAMBLEA DE AULA

Está integrada por la población estudiantil de un curso y su docente director/a de curso. En circunstancias especiales, podrán participar sus profesores/as, familiares, directivas del colegio e invitados.

Atiende las situaciones del curso en general y de los integrantes en particular.

Funciones:

En caso de evidenciarse algún conflicto entre los miembros del grupo, intervendrá realizando un proceso de mediación, previo análisis y reflexión, o activando los protocolos en caso de ser necesario. Nombrar el/la representante ante el Consejo Estudiantil Institucional y el Comité Estudiantil de su sede/jornada, y sus suplentes, para los casos en que sean requeridos.

Elegir su Vigía Ambiental Escolar.

Establecer acuerdos y compromisos sobre pautas de comportamiento para lograr una buena convivencia entre los compañeros del curso, definiendo acciones para el mejoramiento del clima escolar.

Cada veinte días realizar durante una hora la asamblea a nivel institucional y cuando lo requiera el director de grupo, orientador, coordinador con el objetivo de abordar las temáticas a continuación, relacionándolas o complementándolas con las funciones anteriores. Pueden realizarse extraordinariamente por situaciones especiales De todas las funciones aquí contempladas, debe

generarse un registro en el formato de acta dispuesto para tal fin, archivándolas en una carpeta, para el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO 43º. CONSEJO ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL, CEI

Es el órgano que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de los y las estudiantes; Está integrado por el representante de cada uno de los cursos que tiene el Colegio.

Durante las cuatro primeras semanas del calendario académico se convocará Asamblea de Aula (dirección de curso) con el fin de elegir su representante o vocero a la Asamblea de Delegados por grados, para la elección del Consejo Estudiantil Institucional CEI.

Las y los estudiantes de preescolar y de los tres primeros grados de primaria, estarán representados por un/a vocero único/a elegido/a en asamblea de delegados de todos los cursos, correspondientes a estos grados.

Constituidas las diferentes Asambleas de Delegados por grados, cada asamblea, elegirá democráticamente, de su seno, al/a estudiante que los represente en el CEI.

De acuerdo con las normas legales le corresponde al Consejo Estudiantil Institucional CEI:

1. Darse su propia organización y elegir su Junta Directiva y Comités de Trabajo.
2. Elegir el representante del estudiantado para participar en el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Elegir a un/a representante al equipo de estudio Convivencial.
4. Elegir un/a estudiante por sede y jornada como integrante de Comité Institucional de Presupuesto Participativo.
5. Elegir a un/a representante del estudiantado al Comité de Mantenimiento del Colegio.
6. Elegir un/a representante del estudiantado para El Comité Consultivo para el Relacionamento de la Educación Media con el Sector Empresarial.
7. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

El Consejo Estudiantil será convocado ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para las reuniones en horario extraescolar deberá contar con el previo visto bueno del Rector.

ARTÍCULO 44º. REPRESENTANTE DEL ESTUDIANTADO AL CONSEJO DIRECTIVO

Es el vocero y representante de todo el estudiantado del colegio ante el máximo organismo del colegio, elegido por el CEI en pleno, mediante votación secreta.

Perfil del Representante del estudiantado al Consejo Directivo: Debe ser una persona líder tanto en lo académico como en lo disciplinario, ética, creativa y crítica. Ser íntegra, responsable, honesta, colaboradora, capaz de desarrollar sus funciones en beneficio de los demás estudiantes. Tener un claro sentido de pertenencia a la institución y un estricto conocimiento del Manual de Convivencia.

Requisitos para este cargo:

1. Ser estudiante matriculado y activo en el momento de ser elegido y que se encuentre cursando el último grado de educación que ofrece la Institución.
2. Tener cualidades de líder y destacarse por su interés en los propósitos grupales e institucionales.
3. Sobresalir por su espíritu mediador ante conflictos interpersonales y grupales.
4. Llevar mínimo un año en la institución.

Responsabilidades:

Participar en las reuniones del Consejo Directivo programadas.

Recibir propuestas de sus compañeros, presentar iniciativas y hacer solicitud que beneficien al estudiantado y al colegio en general.

Contribuir con su ejemplo y su liderazgo a la sana convivencia y mejoramiento académico institucional.

ARTÍCULO 45º. EL/LA PERSONERO/A ESTUDIANTIL

Será un/a estudiante que curse el último grado de la institución y estará encargado de promover el libre ejercicio de los deberes y derechos de los/las estudiantes consagrados en la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y el Manual de Convivencia.

Cada candidato/a a personero/a debe constituir su equipo de trabajo, conformado por al menos uno (1) y máximo tres (3) representante de sede/ jornada, diferentes a las de él o ella.

El/la personero estudiantil y su equipo de personería serán elegidos como parte de una misma lista.

Los candidatos a personeros deben presentar las mismas cualidades personales y requisitos exigidos para el cargo de Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

Funciones:

Elaborar propuestas para el mejoramiento de la convivencia institucional.

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones.

Dar ejemplo de su desempeño convivencial y académico;

Desarrollar el proyecto propuesto al inscribirse como candidato.

Integrar el comité de convivencia escolar

Será elegido/a dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero/a del estudiantado es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el cargo de Contralor Estudiantil.

Incentivos a la participación:

El ejercicio del cargo de Personero/a del estudiantado, equivaldrá a las horas de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor/a de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido/a, siendo evaluado su periodo por la coordinación de la jornada.

El Colegio acordará mecanismos para extender este beneficio a los y las estudiantes que participen en el equipo de personería estudiantil.

ARTÍCULO 46º. LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes de la institución educativa, incluyendo los del Fondo de Servicios Educativos.

Estructura: la Contraloría Estudiantil, estará compuesta por: el contralor Estudiantil, el Vice Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

El Contralor será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados sexto a décimo según lo ofrezca la institución, y será elegido democráticamente por los estudiantes. Será quien lidere

la Contraloría Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Actividades.

El cargo de Contralor Estudiantil, es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del ciudadano, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.
3. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad y el colegio.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
5. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa.
6. Participar en las reuniones de la red local y de la red distrital de Controladores Estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.
7. Solicitar las actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de control social.
9. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que se le sean asignada por la Contraloría de Bogotá.

Vicecontralor:

Será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil, en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice Contralor se debe vincular al Comité Estudiantil de Control Social del cual será su secretario Técnico.

En caso de proceder la revocatoria de Contralor será el Vice Contralor quien asuma el cargo.

El Comité Estudiantil de Control Social estará compuesto por un delegado de cada curso, y apoyará en sus funciones y labores al Contralor Estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente por convocatoria del Contralor Estudiantil.

Elección:

El Contralor y Vicecontralor serán elegidos por un período fijo de 1 año, elecciones que se realizarán dentro de los 30 días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo actual. El Rector convocará a todos los estudiantes para elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Tanto el Contralor como el Vicecontralor Estudiantil podrán ser elegidos salvo que el estudiante ingrese al grado once en cuyo caso no podrá postularse.

ARTÍCULO 47º. LOS VIGÍAS AMBIENTALES

En la Asamblea de Aula en la que se elige el representante del curso al Consejo Estudiantil, se elegirá democráticamente el/la vigía ambiental del curso y el suplente. Los vigías ambientales actuarán como veedores ambientales al interior de su curso y de la institución. Les corresponde, además:
Promover un sano ambiente de su aula.

Velar por el cuidado de los muebles, equipos, el orden y aseo de su aula.

En caso de alguna irregularidad debe informar de inmediato a su director/a de curso para que tome las medidas necesarias.

ARTÍCULO 48º. CAUSALES DE REVOCATORIA DE LOS CARGOS

Podrá revocarse el mandato: del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, del Personero Estudiantil o del Contralor Estudiantil, por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones o a solicitud de las Directivas del Colegio, cuando se demuestre que no está cumpliendo con los requisitos y compromisos exigidos para estos cargos estipulado en el Manual de Convivencia y que afecte la buena marcha de la institución. Con este fin se reunirá el Consejo Estudiantil con el rector escucharán al estudiante en cuestión, analizarán el caso y si es necesario se propondrá al Consejo Directivo el consentimiento para la revocatoria del mandato. Si el Consejo Directivo así lo considera el estudiante que obtuvo la segunda votación en las elecciones lo reemplazará y ejercerá las mismas funciones del cargo.

CAPÍTULO IX EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en dirección de la organización educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Artículo 142 de la Ley 115/94 y los Artículos 19 y 20 del Decreto 1860/94.

Todo establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 49º. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR LA RECTORÍA

Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Depende de la Secretaría de Educación de Bogotá. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el estudiante alcance los objetivos educacionales. De la Rectoría depende los/las Coordinadores/as, los/las Docentes, el Personal responsable de los servicios administrativos y de bienestar.

Las funciones están enmarcadas en el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y en obediencia de la ley 1620 de 2013, artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Es un organismo decisorio, en el cual están representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa y está integrado por:

El/la Rector/a, quien lo convoca y preside ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

Dos representantes del personal docente de la Institución elegidos por mayoría, en Asamblea.

Dos representantes de los Padres de Familia elegidos en el Consejo de Padres de Familia o según lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 1286.

Un representante del estudiantado elegido por el Consejo de Estudiantes, entre la población estudiantil que se encuentren cursando el último grado de educación que ofrece la Institución.

Un representante de la población de exalumnos de la Institución elegido por el Consejo Directivo de ternas presentados por las organizaciones de ex alumnos del colegio, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que apoyen o patrocinen el funcionamiento del colegio. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los sesenta primeros días a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en el ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Las funciones del Consejo Directivo, son las contempladas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

CONSEJO ACADÉMICO

Instancia consultora del Consejo Directivo en lo referente al PEI, currículo, plan de estudios y evaluación institucional. Es el encargado de conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, asignarle las funciones, supervisar el proceso general de evaluación y atender los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

Está integrado por el/la Rector/a, quien lo preside, los/las Coordinadores/as, un/a docente por cada área, o grado que ofrece la institución.

Las funciones del Consejo Directivo, son las contempladas en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 50º. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Además de las instancias anteriores, en el Colegio Antonio Villavicencio participan activamente en la vida escolar los siguientes organismos:

1. El equipo de Gestión: Es una instancia asesora y de apoyo de la Rectoría en la responsabilidad de alcanzar los objetivos institucionales. Lo conforman el Rector y todos los (las) Coordinadores(as).
2. La Comisión de Evaluación y Promoción: se conformará anualmente para cada grado y se reunirá una vez finalizados, cada uno de los periodos escolares.
3. Comité de Presupuestos Participativos.
4. Comité de Mantenimiento: Es el encargado de promover y realizar la gestión de mantenimiento periódico dentro del plantel.
5. Comité Ambiental Escolar: Por acuerdo 166 de 2005 del Consejo de Bogotá, se crean en todas las instituciones educativas el Comité Ambiental, como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar.
6. Comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial: Se crean con el propósito de promover en las instituciones educativas el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
7. Asamblea General de Padres: La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.
8. El Consejo de Padres (Decreto 1268 de 2005): es un órgano de participación de los padres de familia del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.
9. La Asociación de Padres de Familia: es una entidad jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados.

El procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO X

VARIOS

ARTÍCULO 51º. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

El colegio desarrollará procesos formativos de orientación a padres y estudiantes con actividades conducentes a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y detectar, con el apoyo de toda la comunidad educativa, posibles casos, con el único propósito de buscar ayuda especializada.

En casos confirmados de consumo de sustancias psicoactivas, por parte de un(a) estudiante, como medida de prevención y protección al menor y dando prevalencia y cumplimiento al DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN, ordenado por la Ley de Infancia y Adolescencia en su Artículo 19 (exigencias que reitera esta misma ley en el Artículo 20, Numeral 3, Artículo 23, Artículo 39, Numeral 14, Artículo 44, Numerales 2 y 7 y Artículo 60), es deber del Colegio exigir a la familia o representante legal acudir de inmediato a un proceso de ayuda especializada y cumplir rigurosamente con el tratamiento terapéutico formulado. De no cumplir con el proceso se remitirá como negligencia ante las autoridades competentes.

Paralelamente debe aplicarse el proceso formativo que llevará a cabo dentro de la institución, buscando que no se llegue a la cancelación de la matrícula, por el incumplimiento de dichos procesos formativos o acuerdos contemplados en este manual.

Cuando se presente una situación de consumo por parte de un estudiante, debe iniciarse el siguiente protocolo de atención: (Esta ruta es resultado del convenio 1939 de 2010, desarrollado entre la SED y la Fundación Prever).

1. Desde la coordinación u orientación escolar del colegio, se realizará una reunión con estudiante(s) identificado(s) y elaborará una *Acta de Notificación*, en la cual se dejará por escrito la presunta situación de consumo del estudiante, incluyendo la versión del estudiante y de los testigos en caso de haberlo, las evidencias o indicios. Se incluyen firmas de testigos como docentes, estudiante(s) involucrado(s), coordinador(a) y orientador(a), según corresponda.

2. Cuando se tengan el Acta de notificación, el Servicio de Orientación o coordinación citará a los Padres de Familia o Acudiente para informarles sobre la situación, sus implicaciones y sobre las disposiciones legales e institucionales, que se contemplan, para estos casos. Se elaborará un *Acta Ampliada* a la de Notificación en la que se determinan las acciones a seguir, teniendo en cuenta el historial del estudiante y las problemáticas anexas a la situación. Se definen las estrategias acordadas para establecer la realidad de la situación del(a) estudiante, y con la firma de un compromiso, por parte de los padres, para acudir de inmediato, a su valoración y tratamiento, en caso de que se confirme el presunto.

3. Deberá presentarse constancia certificada donde demuestre que se ha dado inicio al tratamiento respectivo, en los tiempos establecidos, que dependen de los acuerdos y la gravedad de la situación. Como seguimiento a su proceso de rehabilitación, el colegio exige informes periódicos de la Institución Terapéutica.

4. Como complemento a la canalización, por parte del servicio orientación o coordinación escolar del colegio se elabora un "*Contrato Pedagógico*" para realizar un seguimiento a los compromisos establecidos con el estudiante, padres de familia, docentes involucrados y orientación, inicialmente cada 15 días y después cada mes, mientras inicia el proceso y luego de finalizarlo, dejando el registro de la reunión, en un Acta de Seguimiento.

5. Una vez se compruebe el cumplimiento de lo acordado, se elabora *Acta de Cierre* por parte de orientación escolar o coordinación.

6. Si por algún motivo la familia o los estudiantes no cumplen algunos de los compromisos, o no demuestran voluntad en su rehabilitación, se canaliza el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las entidades competentes, para que determinen las medidas de protección exigidas por la Ley de Infancia y Adolescencia. Se retomarán las Actas de seguimiento hasta lograr el cumplimiento de compromisos.

7. En caso de demostrar que está cumpliendo a cabalidad su tratamiento terapéutico y la institución tratante lo solicite, el colegio (previo compromiso del estudiante y su familia, de cumplir rigurosamente

los acuerdos de convivencia) brindará al/la estudiante la opción de continuar con su normalidad académica o reiniciar su año escolar según el caso.

ARTÍCULO 52º PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL (Resolución 4210 del 12 de sep./1996)

El servicio social estudiantil obligatorio, se prestará en un proyecto pedagógico, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas, durante el tiempo de formación en los grados 9º, 10º y 11 y es requisito indispensable para obtención del título de bachiller.

Se rige por las disposiciones del presente manual de convivencia y las reglas de la institución donde se encuentre prestando.

Se debe tener en cuenta:

En caso de inasistencia por citas médicas, problemas de salud, calamidad familiar, etc., la ausencia debe justificarse al día siguiente en la coordinación o a la persona responsable del acompañamiento.

En caso de pérdida de la carpeta de Servicio Social, se debe informar oportunamente al servicio de orientación de su Jornada o a la coordinación, de lo contrario las horas realizadas no se tendrán en cuenta.

Al finalizar el tiempo de Servicio Social el estudiante debe presentar:

Formato de registro de horas y actividades realizadas debidamente diligenciados día a día.

Presentación de la evaluación final por parte del funcionario o docente que hizo el acompañamiento (según formato)

PÉRDIDA DEL SERVICIO SOCIAL:

El Servicio Social se pierde por los siguientes motivos:

Inasistencia a tres jornadas consecutivas de trabajo en servicio social sin justificación.

Ser reiterativo en situaciones tipo I, o efectuar situaciones tipo II, o III.

ARTÍCULO 53º. ESCOLARIZACIÓN A DISTANCIA

Es la no asistencia regular al colegio y a las actividades académicas habituales. Puede utilizarse únicamente en circunstancias especiales y excepcionales cuando a criterio médico la o el estudiante presente riesgo en su salud o la de sus compañeros (embarazo, incapacidad física o psíquica o tratamientos terapéuticos, infectocontagiosas) o en situaciones donde la seguridad e integridad del estudiante esté en riesgo. En estos casos se deben presentar los soportes médicos correspondientes o la solicitud por escrito debidamente argumentada por parte de la familia.

La Coordinación, junto al director (a) de curso, levantará un acta que incluirá el horario de atención para el desarrollo de las tutorías, entrega de trabajos y presentación de evaluaciones. El estudiante que esté en este proceso deberá cumplir en su totalidad con los programas académicos. El incumplimiento de sus compromisos académicos en más de dos meses podrá acarrear la no aprobación de su año escolar.

ARTÍCULO 54º. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por salida pedagógica el desplazamiento en grupo de estudiantes fuera de la institución a sitios específicos (parques, zonas verdes, teatros, museos, bibliotecas, campos deportivos u otros escenarios) y con objetivos pedagógicos definidos. Para toda salida, ya sea organizada como desarrollo de Plan de Aula o Plan de Área, o proyectos transversales o pedagógicos, se debe presentar un Plan de Salida y estar autorizado por la Rectoría por un mínimo de ocho días de anticipación a su realización. Se debe organizar para grupos completos con asistencia no menor al 75 por ciento del curso.

Ningún estudiante podrá participar en estas actividades sin la previa autorización escrita de su representante legal o acudiente, fotocopia del documento de identidad, de la EPS, el porte del carné y el uniforme respectivo.

ARTÍCULO 55º. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El Servicio de Orientación tiene carácter multidisciplinar que exige procesos de cooperación y trabajo en equipo con los maestros, directivos y padres de familia. Es una labor conjunta de toda la comunidad educativa en la búsqueda de comprender y resolver la problemática escolar.

Le corresponde al Servicio de Orientación:

Garantizar la protección de los derechos.

Aportar en la construcción de estrategias de desarrollo y capacidades ciudadanas.

Apoyar en el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar.

Atender y orientar a las familias y estudiantes en situaciones especiales, para lograr su inclusión en la escuela.

Participar en forma activa en los Comités de Convivencia, Evaluación y Promoción.

Participar dinamizando con otros estamentos los procesos de construcción del PEI, los principios de calidad y el Manual de Convivencia.

Asesorar a todos los miembros de la comunidad educativa en actividades pedagógicas dirigidos a Familias, que aporten en el fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares y el adecuado acompañamiento a sus hijos en las labores escolares.

Coordinar acciones interinstitucionales que apoyen la atención integral de los/las estudiantes.

El Servicio de Orientación participará de forma permanente y en cualquier proceso, cuando sea requerido; es una ayuda que se debe solicitar en el momento que cualquier miembro de la comunidad educativa lo considere necesario. Debe ser solicitado siempre por escrito, según formato de remisión diseñado para este fin. Este acompañamiento no implica el abandono del proceso, ni de los compromisos establecidos por las otras acciones formativas.

Si el Servicio de Orientación lo considera, podrá remitir al (a) estudiante o miembro de la comunidad educativa, a atención profesional especializada y/o exigirle a los padres de familia o acudientes, asesoría familiar que busque aprender a manejar las dificultades evidenciadas y así, disminuir los riesgos, mejorar la calidad de vida del estudiante o integrante de la comunidad. Estas exigencias serán de obligatorio cumplimiento.

En el proceso que se le siga a un Padre de Familia o representante legal, por incumplimiento de sus deberes podrá ser remitido al Servicio de Orientación, exigir la asistencia a talleres de padres y/o remitir a "Asesoría Profesional Familiar" que los ayude a aprender a manejar las dificultades evidenciadas y así disminuir los riesgos para su hijo(a). De igual manera se le podrá asignar una labor social retributiva y concertada.

En caso que el padre de familia o responsable no asista a tres (3) o más citaciones o incumpla los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta y deberá remitirse el caso a la Defensoría o Comisaría de Familia más cercanos. (Resolución 1740 de 2009 de la Secretaría de Educación).

NOTA: Por disposiciones del Código de la Infancia y la Adolescencia (Artículo 44), el colegio tiene la obligación legal de reportar a las autoridades competentes (Comisaría de Familia, Defensoría de Menores, Bienestar Familiar y Policía de Infancia y Adolescencia) situaciones que evidencien maltrato, violencia intrafamiliar negligencia, descuido, abuso, trabajo infantil o explotación laboral y en general todas las situaciones que atenten contra el bienestar, la dignidad y los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Se remite a un estudiante al Servicio de Orientación cuando:

1. Una vez se inicien las estrategias formativas de la fase 4, sin ningún resultado.

2. Presente graves problemas de comportamiento, desadaptación o dificultades familiares, socio afectivo o académicas.

3. Cuando se detecte que un estudiante se encuentre en alguna situación de riesgo, vulneración de sus derechos o emergencia, que ameriten medidas de protección tanto preventiva como especiales, consagradas en el Código de la Infancia y la Adolescencia como: Violencia, abuso, maltrato, agresión, abandono o negligencia; consumo de sustancias psicoactivas, explotación económica o laboral y menor infractor.

ARTÍCULO 56º PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE INASISTENCIA Y/O AUSENTISMO ESCOLAR

En caso de repetidas inasistencias, como medida de protección frente a la posibilidad que él o la estudiante se encuentre en situaciones irregulares, vulneración o riesgo, el padre debe presentarse con su hijo(a), al momento de reintegrarse a sus labores académicas y justificar su inasistencia.

El docente de la asignatura registrará las llegadas tarde. A la tercera vez citará a Padres de Familia. Cuando haya evasión de clase inmediatamente informará al director(a) de curso para que con él o ella se haga el seguimiento respectivo.

Al respecto, la Secretaría de Educación en su Resolución 1740 de 2009, Artículo 5º, exige el siguiente procedimiento: "Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el director de curso o Coordinador, se comunicará de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible. Si el estudiante deja de asistir de manera injustificada durante tres (3) días consecutivos al colegio, el Rector determinará la existencia de deserción y citará al padre o representante del niño, niña o adolescente, con el fin de llevar a cabo una reunión. Se podrá citar hasta tres veces al padre o representante del menor, de lo cual se dejará constancia escrita. En el colegio se realizará una reunión en la cual se establecerán las causas de la deserción, se definirán las acciones y compromisos del colegio, los padres y el estudiante. De esta reunión se levantará el acta respectiva. En caso de inasistencia de los padres a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el rector del colegio, el director de curso del estudiante, y el orientador; el colegio deberá remitir el caso a la Defensoría o Comisaría de Familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación".

Parágrafo. Para la aplicabilidad de la Resolución 1740, la Rectoría podrá delegar el cumplimiento de este procedimiento a la Coordinación.

Rutas de atención integral a niños, niñas y adolescentes en situaciones críticas

La escuela y cada uno de sus integrantes están en la obligación constitucional y ética de velar por los derechos de los niños y las niñas, en especial en situaciones donde ellos estén siendo vulnerados, para lo cual se debe realizar la notificación y denuncia respectivas a las entidades competentes que realicen el proceso de restablecimiento de derechos, así como la obligación de realizar seguimiento de dicho proceso.

Para el caso de los colegios de Bogotá, el distrito cuenta con varias entidades a través de las cuales se pueden realizar las debidas notificaciones y denuncias para activar la atención que se requiere en casos de vulneración y que están establecidos en la Ley de infancia y adolescencia; sin embargo, al interior de las IED deben existir rutas con procedimientos claros que toda la comunidad conozca.